

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Sucesión, Rad. **2022-00235**

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESION del causante ENRIQUE OTONIEL RODRÍGUEZ, fallecido el 9 de julio de 2020 en Bogotá, lugar de su último domicilio.
2. Imprimase a la acción el trámite contemplado en los artículos 491 y siguientes del C.G. del P.
3. Reconocer a JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ GUILLEN, como heredera del causante en calidad de hijo, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.
4. Emplazar a la señora MARTHA MARITZA RODRÍGUEZ VELANDIA, en la forma establecida en el artículo 108, *ib*. Secretaría deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Decr. 806/20, art. 10º).
5. Emplazar a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso acorde con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108, *ib*. Secretaría deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Decr. 806/20, art. 10º).
6. Decretar la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.
7. Ordenar la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (acuerdo PSAA 14-10118 del C.S. de

la J.), en cumplimiento a lo previsto en el párrafo 1° del artículo 490 del C.G.P.

8. Informar del presente trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y a la Secretaría Distrital de Hacienda, para los fines legales correspondientes (C.G.P., art. 490). Para tal efecto, deberá librarse oficio, al que se acompañará copia de la relación de inventarios y avalúos presentados con la demanda, cuyo diligenciamiento deberá ser realizado por la Secretaría del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de decreto 806 de 2020

9. Requerir a la señora MYRIAM GUILLEN VÁSQUEZ en calidad de cónyuge sobreviviente, y a los señores WILSON ANDRÉS RODRÍGUEZ GUILLEN, HAROLD OTONIEL RODRÍGUEZ GUILLEN, JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ GUILLEN y ENRIQUE OTONIEL RODRÍGUEZ VELANDIA en calidad de hijos, para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere diferido. (art. 492, *ib.*). Notifíquese con apego a lo dispuesto en los artículos 290 a 292 del c.g.p., y/o el Decreto 806 de 2020.

10. Reconocer a FAVER ALFREDO ESPINOSA GALÁN, para actuar como apoderado judicial del interesado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez